

MEMORANDO N° 162-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de Resolución Administrativa

FECHA: 11 de agosto del 2021

P: 15735

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señora Alcaldesa Subrogante, sírvase encontrar adjunto al presente, la Resolución Administrativa N° **058-A-GADMPS-2021**; mediante la cual resuelve entre otras cosas: Autorizar el inicio del proceso de contratación para la: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DE RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA COOD 90000642"**. Documento que debe elevarse a conocimiento de los señores:

- Sistemas.
- Secretaría General.
- Administrador del Portal de Compras Públicas.
- **DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:** Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala, con cédula de ciudadanía N° 1600439739

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO
PATRICIO ZHAÑAY
VIDAL

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

COMPRAS PÚBLICAS
PROCESO
COORDINADOR
11/08/2021

Municipal de Pablo Sexto
ALCALDESA
11 AGO 2021
12:24
TRAMITE

Ing. Lenin / Cerdeño

RESOLUCIÓN N° 058-A-GADMPS-2021

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";
- Que,** el numeral 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.;
- Que,** el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que **Art. 36.-** Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de

GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA COOD 90000642” e invitar al Ing. JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA con RUC número I30968405600I, a presentar la oferta técnica y económica conforme el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Delegar al Ing. Darwin Pérez Zabala, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante todo el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA R-CCD-GADMPS-003-2021**, para el proceso denominado “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DE RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA COOD 90000642**”, quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar la oferta correspondiente a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.

Art. 4.- Disponer al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Portal de Compras Públicas, SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los II días del mes de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, II de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:
CLAUDIA MARISOL
JUELA CARCELEN

Sra. Claudia Juela Carcelén

ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO